

INSTRUCCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DE 31 DE ENERO DE 2017, SOBRE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE 10 PUNTOS (ARTÍCULO 2. 4 Y 5 DEL REGLAMENTO UCA DE EVALUACIÓN)

PRIMERA.- Todas las asignaturas deberán ser evaluadas en su convocatoria natural siguiendo, exclusivamente, los criterios establecidos al efecto en la programación docente de las mismas (Fichas 1-B y Memoria del título de Grado o de Posgrado de que se trate).

Se considera convocatoria natural de una asignatura únicamente aquella primera inmediatamente posterior al periodo de impartición de la docencia.

SEGUNDA.- 1. En el resto de convocatorias, los estudiantes, a petición propia cursada en el plazo y por el medio que se señala a continuación, podrán solicitar ser evaluados de forma global mediante una única prueba formada por una o más actividades. Esta prueba deberá ser obligatoriamente distinta de aquella que se establezca para la evaluación de los estudiantes que decidan seguir acogidos al sistema de evaluación previsto en la programación docente de la asignatura.

2. Es posible en estas convocatorias exigir el desarrollo de actividades a realizar por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, siempre que todos los materiales evaluables queden a disposición del docente con antelación suficiente para emitir en plazo la calificación en la correspondiente convocatoria.

TERCERA.- 1. Con carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta Instrucción Tercera, la evaluación global mediante prueba única deberá ser solicitada por el estudiante, mediante correo electrónico dirigido al docente responsable de la evaluación, en los siguientes plazos:

- a) Respecto a asignaturas de primer semestre → Del 1 al 15 de marzo -para la convocatoria de junio- y del 1 al 15 de julio -para la convocatoria de septiembre-.
- b) Respecto a asignaturas de segundo semestre → Del 1 al 15 de julio para la convocatoria de septiembre.

Será inadmitida cualquier solicitud de evaluación global mediante prueba única cursada por otro medio o fuera de plazo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción Segunda se decidiera exigir la realización de actividades por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, el docente responsable, mediante correo electrónico, comunicará a los estudiantes cuáles son las actividades a realizar y en qué plazos, comunicación que realizará:

a) Para pruebas a realizar en la convocatoria de junio → Del 16 al 31 de marzo.

b) Para pruebas a realizar en la convocatoria de septiembre → Del 16 al 31 de julio.

En todo caso, el docente responsable deberá dar acuse de recibo a cada una de las solicitudes en los plazos señalados en el párrafo anterior.

2. La solicitud de evaluación global mediante prueba única para aquellas convocatorias que se celebren antes de completarse el periodo de impartición de la docencia (convocatoria extraordinaria de diciembre y convocatoria ordinaria de febrero para asignaturas de segundo semestre en la que el estudiante haya estado matriculado en curso/s académico/s anterior/es) deberá cursarse, por igual medio, en la primera quincena del mes de octubre o del mes de diciembre, respectivamente, previa a las convocatorias antes señaladas.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Instrucción Segunda se decidiera exigir la realización de actividades por los estudiantes previamente a la celebración de la prueba única, el docente responsable, mediante correo electrónico, comunicará a los estudiantes cuáles son las actividades a realizar y en qué plazos, comunicación que realizará:

a) Para pruebas a realizar en la convocatoria de diciembre → Del 16 al 31 de octubre.

b) Para pruebas a realizar en la convocatoria de febrero → Del 16 al 31 de diciembre.

En todo caso, el docente responsable deberá dar acuse de recibo a cada una de las solicitudes en los plazos señalados en el párrafo anterior.

3. El Decanato del Centro promoverá la difusión de las fechas antes referidas por los medios idóneos para su conocimiento por el alumnado.

CUARTA.- La interpretación de esta Instrucción se encomienda al Secretario Académico del Centro.